



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 11/2017
ADJUDICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA APOYO NACIONAL A LA
PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 001/2017
“PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL ESPECIALIZADO FIREWALL DE
APLICACIONES WEB (WAF) PARA EL BCB”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo No. 84** de 6 de enero de 2017, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías, N° Solicitud (US) GSIS-002/2017** de 25 de enero de 2017, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-53** de 23 de mayo de 2017, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2017-17950** de 18 de mayo de 2017 del Departamento de Seguridad y Continuidad Informática.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-110** de 2 de junio de 2017, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado párrafo, se establecen como funciones del RPA los de *“Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación”* y *“Adjudicar o*



Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)”.

Que en el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** se dispone: “*El RPA, una vez recibido el Informe con la recomendación, adjudica o declara desierto el proceso mediante nota expresa o resolución según corresponda*”.

Que a través del artículo 2 de la **PRES – GAL N° 12/2015** se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.001,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 84**, la Gerencia de Sistemas certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-53**, la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Primera Convocatoria de Apoyo Nacional a la Producción ANPE - P N° 001/2017 “Provisión de Equipo Computacional Especializado Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para el BCB”, se presentaron los siguientes proponentes:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTES	
	SOLINTEC S.R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA	GLOBAL NETWORK S.R.L.
	Precio Total	Precio Total
Provisión de equipo computacional especializado firewall de aplicaciones web (WAF) para el BCB, según Especificaciones Técnicas.	Bs898.969,09	Bs899.890,00

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

6.1. “*La propuesta de la empresa GLOBAL NETWORK S.R.L. quedó descalificada en la evaluación preliminar, debido a que su garantía de seriedad de propuesta no cumple con los requisitos solicitados en el DBC y el D.S. 181.*”



6.2. La propuesta de la empresa SOLINTEC S.R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA obtuvo el PEMB, su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación y cumple con los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y el DBC”.

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

7.1. “Se recomienda adjudicar la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 001/2017 “**PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL ESPECIALIZADO FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) PARA EL BCB**”- (Primera Convocatoria), en favor del proponente SOLINTEC S.R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	*PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA
	Precio Total	
Provisión de equipo computacional especializado firewall de aplicaciones web (WAF) para el BCB, según Especificaciones Técnicas y propuesta: Marca: IMPERVA Modelo: X2510 País de Origen: USA	Bs898.969,09	Menor o igual sesenta y cinco (65) días calendario, a partir del siguiente día hábil a la firma del contrato, según Especificaciones Técnicas.

*Incluye impuestos de ley.

7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).

7.3. Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Que conforme al proveído de 25 de mayo de 2017 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2017-17950**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-53 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-110**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “... como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-53, la propuesta de SOLINTEC S.R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, cuenta con el Precio Evaluado Más Bajo y cumple en su integridad



las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, por lo que habiendo el RPA aprobado el citado informe, no existe impedimento legal para que el mismo proceda con la adjudicación de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 001/2017 "Provisión de Equipo Computacional Especializado Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para el BCB", a favor de dicho proponente mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS concordante con el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181".

POR TANTO,

La **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.


RESUELVE:

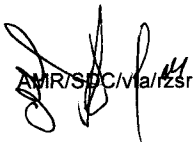
ARTICULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN) Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 001/2017 "**PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL ESPECIALIZADO FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) PARA EL BCB**" en favor de SOLINTEC S.R.L. SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-53 de la Comisión de Calificación, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 2 de junio de 2017.


CLAUDIA CORDERO CAVALLOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


AMR/SDC/Via/rzs